



Numero de boletin: 29926

Fecha: 25/02/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

80557---ACORDADA H.C.S.J 70 / 2021 ACORDADA / 2021-02-19
80562---DECRETO 241 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80575---DECRETO 242 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80567---DECRETO 243 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80574---DECRETO 244 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80566---DECRETO 245 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80573---DECRETO 246 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80565---DECRETO 247 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80564---DECRETO 248 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80572---DECRETO 249 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80571---DECRETO 250 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80558---DECRETO 251 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80563---DECRETO 252 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80570---DECRETO 253 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80569---DECRETO 254 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80560---DECRETO 255 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80568---DECRETO 256 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80559---DECRETO 257 / 2021 DECRETO / 2021-02-09
80561---DECRETO 315 / 2021 DECRETO / 2021-02-17
80554---RESOLUCIONES 10 / 2021 DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-01-29
80555---RESOLUCIONES 22 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-02-23
80556---RESOLUCIONES 23 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-02-23
80553---VARIOS 1 / 2021 MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LISTADO VEHICULOS / 2021-02-23

Sección Avisos

235354---JUICIOS VARIOS / ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1207/20
235253---JUICIOS VARIOS / ASOC DE CONSUM. DEL NOA (ACONOA) C/ COL MED S.R.L. S/
SUMARISIMO (RESIDUAL).- EXPTE.N°3996/19
235148---JUICIOS VARIOS / AVILA LUIS AUGUSTO Y OTRA S/ CANC (ESPECIAL) - EXPTE. N° 2647/19
235351---JUICIOS VARIOS / BIZZOTTO JUAN CARLOS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 4261/17
235140---JUICIOS VARIOS / CHAVANNE JORGE GASPAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
235189---JUICIOS VARIOS / CORREDORA DE SERVICIOS S.A. S/ CONC PREV - EXPTE. N° 2897/20

235190---JUICIOS VARIOS / GERK MARIA ELENA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2868/20
235149---JUICIOS VARIOS / LA LUGUENZE SRL S/ CANC (ESPECIAL) - EXPTE. N° 769/20
235210---JUICIOS VARIOS / ORTIZ NANCY V. C/ TERAN MARIA A. DEL CARMEN S/ PRESC ADQ EXPTE.
N° 1388/16
235206---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
4238/17
235186---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL S/ COBRO EJEC EXPTE. N°
6779/19
235346---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
6017/19
235349---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ CARAQUE JORGE LUIS S/ EJEC FISCAL - EXPTE.
N° 497/17
235348---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ CARBUNORTE S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
4395/17
235350---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - DGR.- C/ CASASOLA JORGE JULIO S/ EJEC FISCAL -
EXPTE. N° 490/17
235208---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ COOP DE TRAB. AGRO SUR LTDA. S/ EJEC
FISCAL EXPTE. N° 150/19
235188---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ DAICO CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ EJEC
FISCAL EXPTE. N° 137/19
235252---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. C/ FIDEICOMISO ALTOS DE TAFÍ S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 3303/20
235342---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ FIN CAMP S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
963/19
235296---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ IALDA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 8696/18
235187---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ IGNARO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
1887/20
235292---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJEC FISCAL EXPTE
N°: 5196/19
235343---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ LEMOIGNE MARIE CLAIRE S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 87/19
235251---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NUÑEZ JUAN CARLOS S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
841/16
235212---JUICIOS VARIOS / PEREZ DANIEL J C/ SUC DE TERAN LOPEZ M. H DEL CARMEN "POLA" S/
PRESC ADQ EXPTE N°:238/18
235255---JUICIOS VARIOS / POMO LILIA MERCEDES S/ PRESC DQUISITIVA - EXPTE. N° 568/17
235207---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUPONICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL",
EXPTE. N° 2874/18
235191---JUICIOS VARIOS / RIOS RAMON ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 4107/20
235254---JUICIOS VARIOS / ROMERO CARLOS ROMEO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 4345/17
235082---JUICIOS VARIOS / SALINAS ANA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
235220---JUICIOS VARIOS / SANTANA RAUL C/ GARCIA BIAGOSCH M DEL MAR Y OTRO S/ DESPIDO -
EXPTE. N° 1441/18
235306---JUICIOS VARIOS / WAINER DANIEL ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE.N°1657/20"
235353---JUICIOS VARIOS / YSA BLANCA ROSA C/ MOLINA JULIO Y OTRA S/ PRESC ADQ - EXPTE. N°
4113/18
235273---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. - LICITACION PUBLICA N° 21/2020

235194---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 13/2021

235329---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N° 02/21

235344---REMATES / VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SOTELO JAVIER FRANCO S/ EJECUCION PRENDARIA

235336---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

235232---SOCIEDADES / COMMERCITY S.A.C.I.F.I.C.T. Y A.

235357---SOCIEDADES / COOPERATIVA CAÑEROS UNIDOS COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA.

235233---SOCIEDADES / CULTIVOS Y COSECHA S.A.

235335---SOCIEDADES / DREAMS OVER WHEELS S.A.S.

235355---SOCIEDADES / SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE TUCUMÁN

235362---SOCIEDADES / VAZ S.A.S

235333---SUCESIONES / ELENA NELLY DABUL, DNI: 6.472.570,

235340---SUCESIONES / FRANCISCO ROSSI Y ANTONIA DOMINE

235303---SUCESIONES / GALLARDINI MIGUEL ANGEL S/ SUCESION

235332---SUCESIONES / "GARCIA LUIS ALBERTO S/ SUCESION"

235361---SUCESIONES / GÓMEZ PEDRO RAMÓN, DNI 16.280.025

235341---SUCESIONES / JUAN GREGORIA FLORES

235359---SUCESIONES / LESCANO JUAN ALBERTO S/ SUCESION

235364---SUCESIONES / LOBOS, LUIS RICARDO, DNI N°22.414.301

235363---SUCESIONES / LUIS VICTOR ZERDA, D.N.I. N° 10.941041

235345---SUCESIONES / MARIA EMILIA ANTONIELLA (D.N.I. N°4.167.670)

235347---SUCESIONES / MARIANI, ENZO AUGUSTO

235328---SUCESIONES / MARTA ELVIRA ROSSI

235338---SUCESIONES / "NUÑEZ ALEJANDRO JAVIER S/ SUCESION

235360---SUCESIONES / PALACIOS RAMON ANGEL - MARTINEZ DELFINA ESTELA MICAELA S/ SUCESION

235339---SUCESIONES / "PARSONS ROSA EDITH S/ SUCESION "PARSONS ROSA EDITH S/ SUCESION

235356---SUCESIONES / REINALDO ESTEBAN MACHUCA

235334---SUCESIONES / REYES AIDA DEL VALLE - CARRIZO DOMINGO HERMENEGILDO S/ SUCESION

235352---SUCESIONES / TIODORO JUAREZ, DNI N° 13.079.853

235337---SUCESIONES / "VELIZ ARIANA DEL ROSARIO S/ SUCESION

235304---SUCESIONES / YAMUS MIGUEL Y ACOSTA TERESA NIEVES S/ SUCESION

Aviso número 80557

ACORDADA H.C.S.J 70 / 2021 ACORDADA / 2021-02-19

ACORDADA N° 70

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 241 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 241/9 (MDP), del 08/02/2021.-

Expediente N° 4683/390-C-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 193/19 de fecha 15/03/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución (fs. 30/31) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 360/18 de fecha 29/11/18 (fs. 14/17);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió determinar la responsabilidad de la Distribuidora por el corte ocurrido en el domicilio de la señora Nélidea Beatriz Corzo y se fijó una multa por corte indebido en la suma de \$2.711,00. Dicho monto deberá ser actualizado hasta el momento de su efectivo pago:

Que por el artículo 2 se establece que EDET S.A deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con la obligación fijada antes de interponer los recursos legales que estime procedentes;

Que el Recurso de Alzada (fs. 33/36) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 Y se repuso la tasa por servicio administrativo a fs. 39 y 43;

Que la recurrente funda su impugnación en que las Resoluciones que se impugnan son nulas de nulidad absoluta, se encuentran viciadas en la causa y en la motivación al no expresar claramente los hechos en que se fundan;

Que rechaza por falso e improcedente el informe técnico que da base a la Resolución N° 360/18. Señala que la proporcionalidad que establece la ley como requisito de todo acto administrativo no se presenta en este acto;

Que indica que el cliente en cuestión no abona por períodos bimestrales ni siquiera el 100% de la sanción, por lo que se estaría enriqueciendo indebidamente con un resarcimiento superior a 2 veces de su facturación comercial bruta bimestral;

Que agrega que la irrazonabilidad referenciada se colige con el desarrollo de la fórmula del artículo 1 del Anexo I de la Resolución N° 129/99 que toma como referencia la facturación mensual o bimestral, cuando tal concepto es inaplicable al caso;

Que expresa que se violenta el elemento finalidad ya que, al brindar beneficios discriminatorios con respecto a algunos clientes, se trata de manera distinta, irracional y arbitraria a aquellos cuyas facturas son remitidas en forma mensual, de los que se facturan bimestralmente;

Que manifiesta que la sanción impuesta es nula por cuanto no se sujeta a lo dispuesto en el numeral 11.2 del volumen II del Anexo IV del contrato de concesión;

Que el Ente Reglador incurrió en exceso de punición ya que no realizó una

adecuada valoración axiológica de razonabilidad, en cuanto a los parámetros utilizados por el poder concedente en la redacción del contrato de concesión, como ser la gravedad de la falta, las reincidencias, el perjuicio a los usuarios, y el haber impuesto una multa sin haber comunicado dicha situación, por lo que se estaría conculcando el derecho de defensa;

Que por último la recurrente expresa que debe otorgarse al planteo recursivo el efecto suspensivo;

Que la Resolución ERSEPT N° 360/18 se sustenta en el Dictamen técnico de fs. 10 Y en legal de fs. 11/13 Y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen legal del ERSEPT consigna que el corte indebido o erróneo aparece innegable. En efecto, pone de manifiesto que el servicio poseía un reclamo por la factura N° 43767634 por el periodo 03/2018 a través de otras actuaciones;

Que señala que al momento del corte tales actuaciones estaban en trámite en el Ente sin un dictamen técnico y a la espera de una Resolución Legal. Finalmente aconseja imponer una multa a EDET S.A, aclarando que deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo II- Anexo 4 del Contrato de Concesión, en el sentido de que la multa deberá ser abonada por la Distribuidora antes de interponer los recursos legales que estime procedentes;

Que indica que el acto atacado no puede devenir abstracto ni en nulo, toda vez que no se adjunta documentación que así lo acredite. Considera además que se encuentra comprobado que EDET S.A tuvo conocimiento que el servicio de la usuaria tenía un reclamo por facturación y que no interpuso recurso alguno. Por tal motivo concluye que el corte fue realizado en forma indebida;

Que lo decidido por el Ente está fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 193/19 -ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 1997 de fecha 02/09/19 - fs. 48/50);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 193/19 de fecha 15/03/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese y archívese.-

DECRETO 242 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 242/1, del 09/02/2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "22 de Agosto", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "22 de Agosto", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$65.000.- (Pesos sesenta y cinco mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.).

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 243 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 243/1, del 09/02/2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación Democracia Popular, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación Democracia Popular, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$190.000.- (Pesos ciento noventa mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80574

DECRETO 244 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 244/1, del 09/02/2021.

VISTO, la presentación efectuada por la "Asociación Civil Interior en Acción", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la "Asociación Civil Interior en Acción", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$128.000.- (pesos ciento veinte ocho mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 245 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 245/1, del 09/02/2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.2), mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.2), un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$110.000.- (Pesos ciento diez mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTÍCULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 246 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 246/1, del 09/02/2021.-

VISTO, la presentación efectuada por el Frente Popular Darío Santillán de la Provincia de Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del Frente Popular Darío Santillán de la Provincia de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$240.000,00.- (Pesos doscientos cuarenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.).

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 247 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 247/1, del 09/02/2021.-

VISTO, la presentación efectuada por el "Frente de Organizaciones en Lucha", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del "Frente de Organizaciones en Lucha", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$80.000,00.- (Pesos ochenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTÍCULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suco 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80564

DECRETO 248 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 248/1, del 09/02/2021.-

VISTO, la presentación efectuada por el Movimiento Unidad Popular (M.U.P.) Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del Movimiento Unidad Popular (M.U.P.) Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$110.000.- (Pesos ciento diez mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponibe en B.O.D).-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 249 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 249/1, del 09/02/2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "Seamos Libres", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "Seamos Libres", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$111.000.- (Pesos ciento once mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.).

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 250 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 250/1, del 09/02/2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la asociación civil Movimiento Barrios de Pie- Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$3.665.800,00.- (Pesos tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco MACRO S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600- TUCUMAN BT), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80558

DECRETO 251 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 251/1, del 09/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 148/110-A-2021.-

VISTO, el Decreto N° 2.599/1, de fecha 29 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso otorgar una ayuda económica a distintas personas a requerimiento de la Organización Social "Frente de Trabajadores del Interior".

Que al no haberse efectivizado el pago del mismo, se hace necesario emitir un nuevo instrumento legal ratificando para el Ejercicio Presupuestario 2021, lo dispuesto mediante el citado decreto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase para el Ejercicio Presupuestario 2021 lo dispuesto por el Decreto N° 2.599/1, de fecha 29 de diciembre de 2020, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Impútese las erogaciones dispuestas por el Decreto referido en el artículo 1° a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- Impútese las erogaciones dispuestas por el Decreto referido en el artículo 3° a la Jurisdicción 3, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 131, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívense.

DECRETO 252 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 252/1, del 09/02/2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil Tucumán en Marcha, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Asociación Civil Tucumán en Marcha, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 287.500,00.- (Pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1 ° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80570

DECRETO 253 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 253/1, del 09/02/2021.

EXPEDIENTE N° 19/110-D-2021.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones la señora Elisa Micaela Díaz, D.N.I. N° 43.432.468, con domicilio en Pampa Mayo, Dpto. Simoca, solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio será destinado a la compra de una casa prefabricada y materiales necesarios para la construcción de una base, armado y techado, debido a que la causante es una madre de familia con escasos recursos que no puede adquirirla por sus propios medios.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Elisa Micaela Díaz, D.N.I. N° 43.432.468, con domicilio en Pampa Mayo, Dpto. Simoca, un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$316.840.- (pesos trescientos dieciséis mil ochocientos cuarenta), quedando facultad a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de referencia a Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80569

DECRETO 254 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 254/1, del 09/02/2021.

EXPEDIENTE N° 64/160-RO-2020.-

VISTO, el Decreto N° 4.286/1, de fecha 15 de diciembre de 2017, mediante el cual se designa como Personal Temporario de la Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal, al señor Juan Manuel Vázquez Blanco, D.N.I. N° 23.618.881, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dejar sin efecto lo dispuesto por el citado instrumento legal, para lo cual debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto mediante el Decreto N° 4.286/1, de fecha 15 de diciembre de 2017, a partir del 01 de enero de 2021, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80560

DECRETO 255 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 255/1, del 09/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 65/160-RO-2020.-

VISTO, que se hace necesario designar como Personal Temporario de la Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, a la señorita Sheila Agustina Silva, D.N.I. N° 43.600.295, Y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Arts. 40°, Inc. 3) y 43° Y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública), debiendo dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, como Personal Temporario de la Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, a la señorita Sheila Agustina Silva, D.N.I. N° 43.600.295, con una renumeración equivalente a la Categoría 24, reconociéndole los servicios que la misma viene prestando desde el 04 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Impútase la erogación resultante a las partidas presupuestarias con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, del Presupuesto General en vigencia.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80568

DECRETO 256 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 256/1, del 09/02/2021.

Expediente N° 11/115-D-2021.-

VISTO, el Decreto N° 127/1 de fecha 25/01/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se autorizó a la Dirección Provincial de Aeronáutica a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios.

Que se hace necesario introducir modificaciones al texto del instrumento legal citado en el Visto.

Que a fin de proceder de conformidad, se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 127/1 de fecha 25/01/2021, reemplazándose el mismo por el siguiente: "Artículo 1°.- Autorízase al Servicio Administrativo y Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización 615, a emitir Comprobantes de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios (Código 217), por un monto de \$2.000.000.- (pesos dos millones), a partir del mes de Enero y hasta el mes de Diciembre de 2021, inclusive, destinados a solventar la adquisición de respuestos y la contratación de mano de obra para el mantenimiento y/o reparación de las aeronaves de la Provincia, que se encuentren en tránsito, como así también los servicios y otros gastos inherentes a los viajes en misión oficial de las aeronaves, en atención a lo precedentemente expresado".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80559

DECRETO 257 / 2021 DECRETO / 2021-02-09

DECRETO N° 257/1, del 09/02/2021.

EXPEDIENTE N° 69/115-D-2020.-

VISTO, el Decreto N° 1.199/1, de fecha 20 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso la contratación con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de la Póliza de Seguro N° 000000433, de la aeronave Turbo Commander 690 A Rockwell, Modelo 1974, Matrícula LV-LTY, con vigencia a partir del 23/05/2020 hasta el 23/05/2021.

Que al no haberse efectivizado en su totalidad el pago para la cancelación de la factura, se hace necesario emitir un nuevo instrumento legal ratificando para el Ejercicio Presupuestario 2021, lo dispuesto mediante el citado decreto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase para el Ejercicio Presupuestario 2021 lo dispuesto por el Decreto N° 1.199/1, de fecha 20 de julio de 2020, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Impútese las erogaciones dispuestas por el Decreto referido en el artículo 1° a la Jurisdicción 8 SAF GSGG - Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización N° 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Finalidad/Función 433, Partida Subparcial 354: Prismas y gastos de seguro, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Desé al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívense.

Aviso número 80561

DECRETO 315 / 2021 DECRETO / 2021-02-17

DECRETO N° 315/3 (ME), del 17/02/2021.-

VISTO la Ley N° 8467 Y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno adecuar los valores de determinadas Tasas Retributivas de Servicios previstas en el artículo 21 de la Ley N° 8467 Y sus modificatorias, dentro de los parámetros establecidos por el artículo 19 de dicha norma, atento al tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de los actuales valores;
Que de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 48 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, es que corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécense los Sigüientes valores para las Tasas Retributivas de Servicios, previstos en los incisos del artículo 21 de la Ley N° 8467 Y sus modificatorias, que se indican a continuación:

1. Para el inciso 2. apartados d) y e): Pesos novecientos (\$900).
2. Para el inciso 4. apartado a): Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 10 / 2021 DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-01-29

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 10/2021-D.P.J., del 29/01/2021.- 171/211-F-2021 y agdos., de la "FUNDACION LAZOS DE LUZ" con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.- Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs 04 y 05 ambas en doble Faz en Expediente 196-211-F-2021 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 04 a 07) de Expte. 171/211-F-2021

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo; Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION LAZOS DE LUZ" con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 04 a 07) de Expte. 171/211-F-2021 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 07 y 08 ambas en doble faz) de Expte. (N°196/211-F-2021) aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80555

RESOLUCIONES 22 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-02-23

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 22/21, del 23/02/2021.-
VISTO la Ley N° 9328, y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada en el Visto exime, por un plazo de dos (2) años y seis (6) meses, del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la firma DROGUERIA SAN JUAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71030938-4;

Que conforme lo establece el artículo 3° de la citada norma, el mencionado beneficio tendrá vigencia a partir del anticipo correspondiente al mes de inicio de ejecución del proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN PARA FRACCIONAMIENTOS DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA LA PROVINCIA DE TUCUMAN";

Que en consecuencia, y a los fines de evitar la generación de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta oportuno excluir al contribuyente en cuestión como sujeto pasible de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02, 80/03, 176/03 y 174/10, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, por un plazo de dos (2) años y seis (6) meses a partir del 1° de marzo de 2021, inclusive;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir, por un plazo de dos (2) años y seis (6) meses, como sujeto pasible de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02, 80/03, 176/03 y 174/10, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, a la firma DROGUERIA SAN JUAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71030938-4.-

Artículo 2°.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2021, inclusive.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 23 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-02-23

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/21, del 23/02/2021.-

VISTO la Ley N° 9338, y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada en el Visto exime, por un plazo de cinco (5) años, del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la firma MARIA A. DE UÑA DE CARLETTO E HIJOS S.A., C.U.I.T. N° 33-54374636-9;

Que conforme lo establece el artículo 3° de la citada norma, el mencionado beneficio tendrá vigencia a partir del anticipo correspondiente al mes de inicio de la obra del proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS Y PERFUMERIA DE 9000 M2 EN TODO EL NOA";

Que en consecuencia, y a los fines de evitar la generación de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta oportuno excluir al contribuyente en cuestión como sujeto pasible de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02, 80/03, 176/03 y 174/10, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, por un plazo de cinco (5) años a partir del 1° de marzo de 2021, inclusive;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir, por un plazo de cinco (5) años, como sujeto pasible de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02, 80/03, 176/03 y 174/10, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, a la firma MARIA A. DE UÑA DE CARLETTO E HIJOS S.A., C.U.I.T. N° 33-54374636-9.-

Artículo 2°.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2021, inclusive.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80553

**VARIOS 1 / 2021 MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LISTADO VEHICULOS /
2021-02-23**

"El Ministerio Público Fiscal de Tucumán pone en conocimiento de la ciudadanía el listado actualizado de vehículos de la Unidad Regional Sur, bajo el nombre "ZONA 1, 2 Y 3 URS-MOTOVEHICULOS.PDF", que se encuentran afectados a causas penales en calidad de secuestro por disposiciones de las Unidades Fiscales y que revisten la calidad de chatarra con una antigüedad superior a los cinco años, los que serán puestos a disposición del Poder Ejecutivo de la Provincia para su compactación. El listado se encuentra detallado en la dirección electrónica:

<https://mpftucuman.com.ar/compactar.>"

JUICIOS VARIOS / ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1207/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 1207/20, en los cuales se ha dispuesto la sentencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021 Y VISTOS:.....CONSIDERANDO :.....R E S U E L V O: I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 29 de MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la SindicaturaII) FIJAR los días 30 DE ABRIL DE 2021 y 11 DE JUNIO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.-III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN LUIS ALBERTO ORTIZ ; Quién atenderá en el horario de lunes a viernes de 16 a 20 horas, en el domicilio de Calle Entre Rios 327 . El telefono del síndico es 381-4283060 y 3815199681 donde deberán comunicarse para ser atendidos mediante turnos y evitar aglomeraciones, respetando las medidas de higiniene y seguridad que indique el sindico, atento el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19. El el correo electrónica del síndico es cpnluisortiz@hotmail.com.- IV) El pago del arancel previsto en la LCQ podrá realizarse mediante depósito judicial en la Caja de Ahorros n°2888 CBU 2850600140001012128887 del Banco Macro, cuenta de titularidad del Sr Luis Alberto Ortiz CUIT-20- 07838637-2 , cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra art 27 LCQ y Libre de Derechos. Art. 273 inc.8 LCQ .- CAV 1207/20 HAGASE SABER..-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de febrero de 2021. E 25/02 y V 03/03/2021. Diferido. Aviso N° 235.354.

**JUICIOS VARIOS / ASOC DE CONSUM. DEL NOA (ACONOA) C/ COL MED S.R.L.
S/ SUMARISIMO (RESIDUAL).- EXPTE.Nº3996/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA (ACONOA) c/ COL MED S.R.L. s/ SUMARISIMO (RESIDUAL).- Expte.Nº3996/19" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. I) Atento a lo peticionado y a constancias de autos, en el marco de esta acción colectiva, a los fines de garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del presente litigio, corresponde ordenar un adecuado sistema de publicidad de este proceso. En su mérito, y siguiendo el criterio sentado por la Sala II, de la Excma. Cámara Civil y Comercial, de esta Jurisdicción, en autos "ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA C/ CAR NOA S.A S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (ACCION COLECTIVA DE CONSUMO)" (Expte. nº 4061/14), en fecha 30/09/2016, y conforme a las facultades que me confiere el art.30 del CPCC, resuelvo: "Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia, la existencia del presente proceso colectivo, con un extracto de la demanda y un resumen de la causa, a fin de garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, informando a los consumidores que cuentan con un plazo de diez días, para hacer saber en este expediente, que no desean ser incluidos en los alcances de los efectos de la cosa juzgada, de la sentencia que se dicte en esta causa"(cf. art. 54, ley 24.240). A los mismos fines, publíquense edictos - libre de derechos (cf. art. 55, ley 24.240)- en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco días. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda: En fecha 17 de octubre de 2.019, la Asociación de Consumidores del NOA inicia acción colectiva contra COLMED S.R.L. solicitando se declare la nulidad de los aumentos de cuota fijados por la demandada para el año 2019, que excedan al porcentaje autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación, frente a todos los afiliados de la Provincia de Tucumán. Se restituyan los montos percibidos en virtud de esos aumentos, con mas los intereses que la accionada percibe por mora o, en caso de no existir tasa, la tasa activa del BNA. Se condene a la demandada a abonar en concepto de daño punitivo la suma de \$5.000.000. Secretaría, 19 de febrero de 2021. E 23/02 y V 01/03/2021. Libre de Derechos. Aviso Nº 235.253.

**JUICIOS VARIOS / AVILA LUIS AUGUSTO Y OTRA S/ CANC (ESPECIAL) -
EXPTE. N° 2647/19**

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "AVILA LUIS AUGUSTO Y OTRA S/ CANCELACIÓN (ESPECIAL) - Expte. N° 2647/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 DE DICIEMBRE DE 2020 Y VISTO: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la cancelación de los siguientes pagarés: a) Librado a favor de María del Pilar Navarro, por la suma de \$1.908.555, fecha de vencimiento 06/11/2019; sin fecha de creación; librador: METROCUBICO SRL representada por su socio gerente Ing. S. Ezequiel Teplitzky (firmante); b) Librado a favor de Luis Augusto Ávila, por la suma de \$1.390.925; fecha de vencimiento 06/11/2019; sin fecha de creación; librador: METROCUBICO SRL, representada por su apoderado Lic. Oscar A. Bercovich (firmante) -cuyas copias obran a f. 04 de autos-, en ambos casos previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante. II°. CÍTESE a quienes se consideren con derecho, para que en el plazo de sesenta días deduzcan oposición al procedimiento dispuesto, a tal efecto PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por el término de 15 (quince) días (artículo 89 in fine, decreto N.º 5965/63). III°. (...) IV°. (...).V°. HÁGASE SABER. Fdo. Jesús Abel Lafuente - Juez.- Secretaría, 10 de febrero de 2021. E 18/02 y V 10/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.148.

Aviso número 235351

**JUICIOS VARIOS / BIZZOTTO JUAN CARLOS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N°
4261/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "BIZZOTTO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4261/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://///San Miguel de Tucumán, febrero de 2021. Proveyendo la presentación del letrado Patricio Noble: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Juan Carlos Bizzotto la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Larrea N°1454 de ésta ciudad, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 281, Folio 249 Serie B con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 133292; Matrícula: 3711; Orden: 1361; Circ.: I; Secc.: 17; Manzana: 65; Parcela: 6; compuesto de una superficie total de: 326.3551 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 10,924 mts.; 2 al 3: 29,757; 3 al 4: 11,061 mts. y 4 al 1 o sea punto de partida: 29,625 mts; y sus linderos son: al Oeste: Lote 5 edificado PH 2847; al Este: Juan Carlos Bizzotto ; al Norte: calle Larrea y al Sur: Lote 14 PH 7503. Cítese a Tomasa Terán de Hill y Raúl Inginio Bizzotto y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco días. (....) - FDO: DR. JESUS ABEL LA FUENTE - JUEZ SUBROGANTE- Secretaría, 23 de febrero de 2021. E 25/02 y V 03/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.351.

Aviso número 235140

JUICIOS VARIOS / CHAVANNE JORGE GASPAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - JUICIO: CHAVANNE JORGE GASPAR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte n°: 1759/08 En la causa caratulada: "CHAVANNE JORGE GASPAR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 1759/08, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- A tal fin y como resguardo legal, se transcribe el proveído que dispone la medida: San Miguel de Tucumán, diciembre de 2020. Proveyendo la presentación de la letrada Longo patrocinante del actor: Al pedido de apertura a pruebas NO HA LUGAR por ahora. Atento las constancias de autos (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Jorge Gaspar Chavanne, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Villa Nougues departamento Lules ex Famailla, cuyos datos catastrales son: C. II; SEC. "D"; L. 43; PARC. 33; PADRON 76865; MAT. 22858.- 1759/08.- BMJ-1759/08. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 17/02 y V 02/03/2021. \$5.005. Aviso N° 235.140.

**JUICIOS VARIOS / CORREDORA DE SERVICIOS S.A. S/ CONC PREV - EXPTE.
N° 2897/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta E. Casares P/T, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "CORREDORA DE SERVICIOS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 2897/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. DECLARAR abierto el Concurso Preventivo de la firma CORREDORA DE SERVICIOS SA, CUIT 30-70862290-3, con domicilio legal en Autopista Presidente Perón y Av. Circunvalación de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el nro. 49, fs. 326/334, del tomo XXII del Protocolo de Contratos Sociales del año 2003, con fecha 22/12/2003. II...III. DISPONER el siguiente calendario concursal: A. Fijar el día MARTES 13 DE ABRIL DEL 2021, como fecha límite para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación (verificación de créditos). B. Fijar el día MARTES 27 DE ABRIL DEL 2021 como fecha límite en la que el deudor y los acreedores podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones u observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). C. Fijar el día MARTES 27 DE MAYO DEL 2021 , como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. D. Fijar el día LUNES 28 DE JULIO DEL 2021, como fecha de presentación para el informe general del art. 39 de la ley concursal. E. Fijar para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 LCQ el día JUEVES 3 DE FEBRERO DE 2022, a horas 11:00, o día siguiente hábil en caso de feriado, de la forma que se encuentre establecida en dicha fecha. IV...V...VI...VII...VIII...IX...X...XI...XII... XII...XIII. ORDENAR la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, y Diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán (cfr. art.27 de ley N.º24.522). XIV... HAGASE SABER" Fdo. Dra. Mirta E. Casares - Jueza P/T.-. Secretaría, 17 de febrero de 2021. E 19 y V 25/02/2021. Diferido. Aviso N° 235.189.

JUICIOS VARIOS / GERK MARIA ELENA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2868/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez;Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "GERK MARIA ELENA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2868/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2021. Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de la Sra. MARIA ELENA GERK, DNI N° 22.042.384, CUIT 27-22042384-6, con domicilio real en Pje. Río Negro N° 531, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 17/02/2021 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucumán, el sorteo del Síndico Categoría III.- FIJAR hasta el día 19/04/2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 2868/20 R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 2868/20-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 2868/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 03/05/2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 02/06/2021 y 30/07/2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los

Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2021 - 09:22:19 de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XII.- PROHÍBESE la salida del país a la Sra. MARIA ELENA GERK, DNI N° 22.042.384, CUIT 27- 22042384-6, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XIV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrense oficio a su empleador Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este Juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. A tales efectos, líbrense oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP. HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 17 de febrero de 2021. E 19 y V 25/02/2021. Diferido. Aviso N° 235.190.

Aviso número 235149

**JUICIOS VARIOS / LA LUGUENZE SRL S/ CANC (ESPECIAL) - EXPTE. N°
769/20**

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de Dra. Alejandra MarÍA pAZ, tramitan los autos caratulados: "LA LUGUENZE SRL s/ CANCELACIÓN (ESPECIAL) - Expte. N° 769/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 29 DE DICIEMBRE DE 2020 Y VISTO: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la cancelación -previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante-, de los cheques librados en favor de PIPERSOL SRL: Número: 13424606; vencimiento: 02/05/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424607; vencimiento: 02/05/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424608; vencimiento: 02/05/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424609; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424610; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424611; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$547.118,45. Cheques creados a favor de Plásticos DISE S.R.L.: Número: 13424619; vencimiento: 03/04/2020; importe: \$1.792.118,07; número: 13424620; vencimiento: 03/05/2020; importe: \$1.792.118,07; número: 13424621; vencimiento: 02/06/2020; importe: \$1.792.118,06; número: 13424622; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$671.718,44. Todos librados por LA LUGUENZE SRL CUIT n.º30-69174548-8, contra Banco Macro, cuenta n.º314009411272671, sucursal calle Maipú n.º140 de San Miguel de Tucumán. II°. CÍTESE a quienes se considerasen con derecho, para que en el plazo de sesenta días deduzcan oposición al procedimiento dispuesto, a tal efecto PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por el término de 15 (quince) días (Artículo 89 in fine, Decreto N° 5965/63). III°. (...) IV°. (...) V°. HÁGASE SABER. Fdo. Jesús Abel Lafuente. Juez.- Secretaría, febrero de 2021. E 18/02 y V 10/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.149.

**JUICIOS VARIOS / ORTIZ NANCY V. C/ TERAN MARIA A. DEL CARMEN S/
PRESC ADQ EXPTE. N° 1388/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TERAN FANNY MARIA DE LOS VALLES, TERAN LILIANA MARIA DEL VALLE y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio, que por ante el Juzgado de I^a Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "ORTIZ NANCY VICTORIA c/ TERAN MARIA ANGELA DEL CARMEN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 1388/16, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021.- (...) II) En atención a las constancias de autos, en especial el informe del Juzgado Federal Secretaría Electoral de fecha 30/11/2020 que informa que no se registran antecedentes en sus archivos, cítese a 1) TERAN FANNY MARIA DE LOS VALLES, y 2) TERAN LILIANA MARIA DEL VALLE y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraselestraslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercebimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. (...) -" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: " A fs. 5 se presenta ORTIZ NANCY VICTORIA, DNI N° 17.696.902, con domicilio en calle Don Bosco n° 2593, Villa Lujan, de esta ciudad y dice: Vengo por el presente a iniciar demanda de prescripción adquisitiva sobre la fracción que posee de un inmueble ubicado en calle Don Bosco n° 2593, San Miguel de Tucumán, identificada catastralmente bajo circunscripción 1, sección 10A, lamina/manzana 35, parcela 12 y Padrón N°12383, Matrícula 4835, Orden 167, y en el Registro Inmobiliario, bajo matrícula registral N°: N-17529, en contra de TERAN MARIA ANGELA DEL CARMEN. Desde el momento de mi nacimiento residí en el inmueble objeto de la presente Litis, el que fuera el domicilio del hogar conyugal de mis padres, hasta el momento que mi progenitor abandono el mismo. Mi madre Sra. Rosario Isabel Tagle, poseyó el inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de 70 años, ya que la misma también nació y vivió en el inmueble hasta su fallecimiento haciéndose cargo del mantenimiento del mencionado inmueble, es decir tanto del pago de impuestos como de servicios. Esta presentante también residí en el inmueble objeto del presente proceso, allí nacieron y crié a sus hijos cumpliendo con los tres requisitos imprescindibles para la configuración de la acción de prescripción adquisitiva, es decir que esta es pública, pacífica e ininterrumpida. Ahora bien, en el año 2005 la Sra. Ortiz de Arévalo Rosa Isabel, (hermana de esta presentante), y que si bien también residí en el inmueble, haciéndolo hoy solamente sus hijos, inició proceso de prescripción adquisitiva, el que tramita por ante vuestro Juzgado, caratulado: ORTIZ DE AREVALO ROSA ISABEL C/ TERAN DE MARTINEZ COLOMBRES MARIA ANGELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte 221/05, VIERNES 19 DE FEBRERO DE 2021 - 09:08:48 pretendiendo obtener sentencia de prescripción sobre la totalidad del terreno donde esta presentante vive junto a hijos y nietos, haciéndolo también alguno de los hijos de la Sra. Ortiz de

Arévalo Rosa Isabel. Atento al resultado de la medida preparatoria que como ya lo expuse se encuentra tramitando en este Juzgado, solicito conexidad y acumulación. Ofrezco pruebas y pido oportunamente se haga lugar a la presente demanda en todas y cada una de sus partes." "LIBRE DE DERECHOS".- Secretaría, 18 de febrero de 2021. E 22 y V 26/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.210.

Aviso número 235206

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 4238/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BAZAN, RAMON ERNESTO, -CUIT N° 20- 17464409-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BAZAN RAMON ERNESTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4238/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2021. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 22-12-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-4238/17 ///San Miguel de Tucumán , 22 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:,CONSIDERANDO:,RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado GOANE ESTEBAN IGNACIO, en contra de BAZAN RAMON ERNESTO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 13.460 (\$ 8.500 por la 1°etapa y \$ 4.960 por la 2°etapa) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez." San Miguel de Tucumán 18 de febrero de 2021. 4238/17 FMJ. E 22 y V 26/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.206.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL S/ COBRO EJEC
EXPTE. N° 6779/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CUEVAS CAMAÑO, DANIEL, DNI N°34.159.250 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 6779/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2021. Notifíquese a la parte demandada la sentencia de fecha 15-12- 20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-6779/19.-/////San Miguel de Tucumán, 15 de Diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de CUEVAS CAMAÑO DANIEL, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 2.779,50 (Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve con 50/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Nación, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado ESTEBAN IGNACIO GOANE (apoderado actor) en la suma de \$ 19.000 (Pesos Diecinueve Mil). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán 17 de febrero de 2021. 6779/19 PEGDC. E 19 y V 25/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.186.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6017/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a BARRASTI S.R.L., CUIT N° 30-71627073-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ BARRASTI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6017/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021.- ... Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/12/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-6017/19 /// San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2019. I) II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$122.423,22 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. MARIANA EROLES MAT 6967.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS 6017/19." San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021. 6017/19 PEGDC. E 25/02 y V 03/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.346.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ CARAQUE JORGE LUIS S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 497/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dra. María Teresa Torres de Molina, Secretaría a cargo de Dra. Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ CARAQUE JORGE LUIS s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 497/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 22 de febrero de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada CARAQUE JORGE LUIS de la providencia de fecha 02/10/2017, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. WER.- ." Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina - Juez.- /// CONCEPCIÓN, 2 de octubre de 2017.- Téngase al Dr. Jerónimo Ponce de León por presentado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 133.905,02 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 26.781,01 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría." Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina - Juez.- Secretaría, 23 de febrero de 2021. E 25/02 y V 03/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.349.

Aviso número 235348

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ CARBUNORTE S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4395/17

POR 5 DIAS - Se hace saber a CARBUNORTE S.R.L., CUIT N° 30-70790579-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CARBUNORTE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4395/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2021. Proveyendo dos escritos de fecha 05-02-21: I) Agréguese y téngase presente. II) Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$7.500 en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO con más \$2.250 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176) y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N°626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE MEDIDIA MEDIANTE EDICTOS- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM4395/17 ." San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021. 4395/17 PEGDC. E 25/02 y V 03/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.348.

Aviso número 235350

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - DGR.- C/ CASASOLA JORGE JULIO S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 490/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dra. María Teresa Torres de Molina, Secretaría a cargo de Dra. Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - DGR.- c/ CASASOLA JORGE JULIO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 490/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 22 de febrero de 2021.- Téngase presente lo manifestado por el apoderado de la parte actora. Atento a lo solicitado y a constancias de autos: Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 284 - inc. 5 del C.P.C.) a los fines de notificar al demandado CASASOLA JORGE JULIO de la providencia de fecha 02/10/2017, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. MDLAPV.- " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina - Juez.- /// CONCEPCIÓN, 2 de octubre de 2017.- Téngase al Dr. Jerónimo Ponce de León por presentado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 103.018,03 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 20.603,60 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría...-MMNS.- " Fdo. Dra.. María Teresa Torres de Molina - Juez- Secretaría, 23 de febrero de 2021. E 25/02 y V 03/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.350.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R- C/ COOP DE TRAB. AGRO SUR LTDA.
S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 150/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a COOPERATIVA DE TRABAJO AGRO SUR LTDA,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R- c/ COOPERATIVA DE TRABAJO AGRO SUR LTDA. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 150/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/02/2019, fs.09, mediante edictos digitalmente, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-150/19 ///San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$125.205,05 y \$15.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS." San Miguel de Tucumán 18 de febrero de 2021. 150/19 FMJ. E 22 y V 26/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.208.

Aviso número 235188

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ DAICO CONSTRUCCIONES
S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 137/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a DAICO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30- 67998304-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ DAICO CONSTRUCCIONES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 137/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 03/08/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 137/19.-//// "San Miguel de Tucumán, 03 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:..... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de DAICO CONSTRUCCIONES S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 60.338,58 (Pesos Sesenta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 58/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada VERONICA LORENA VALLEJO (apoderada actor) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). HAGASE SABER. Fdo.Dra. Ana María Antún de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. 137/19 PEGDC. E 19 y V 25/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.188.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. C/ FIDEICOMISO ALTOS DE TAFÍ S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 3303/20

POR 5 DIAS - Se hace saber a FIDEICOMISO ALTOS DE TAFI, CUIT N° 30- 71096439-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ FIDEICOMISO ALTOS DE TAFÍ s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3303/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27- 11-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3303/20 ///San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020. I).... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$159.402,83 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a la Dra. Mariana Eroles MP: 6967.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 3303/20." San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021. 3303/20 PEGDC. E 23/02 y V 01/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.252.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ FIN CAMP S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 963/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a FIN CAMP S.R.L., 30-71234455-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ FIN CAMP S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 963/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/04/2019 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-963/19 //// "San Miguel de Tucumán, 5 de abril de 2019. I)....II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$35.183,97 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. ANA ELIZABET PAMPIN M.P. N° 8000.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- JJAM 963/19 ." San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021. 963/19 PEGDC. E 25/02 y V 03/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.342.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ IALDA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 8696/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a IALDA S.R.L. Y/O REP. LEGAL,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ IALDA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8696/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/11/18, punto II, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-8696/18. ///San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2018. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.002.588,03 y \$300.776,40 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.-." San Miguel de Tucumán 22 de febrero de 2021. 8696/18 FMJ. E 24/02 y V 02/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.296.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ IGNARO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 1887/20

POR 5 DIAS - Se hace saber a IGNARO S.R.L., CUIT N° 30-70980315-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ IGNARO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1887/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22/09/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-1887/20 . ////San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020. I) II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$219.661,30 y \$31.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trFDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- AMJJ 1887/20 ." San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. 1887/20 PEGDC. E 19 y V 25/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.187.

Aviso número 235292

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/
EJEC FISCAL EXPTE N°: 5196/19**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ JUAREZ MARIA ANTONIA s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 5196/19, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien correspondaproceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: RESUELVO: ...PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- , en contra de JUAREZ MARIA ANTONIA, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$39.759,24), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.-SEGUNDO: Regular al letrado RODRIGUEZ, MARTIN MIGUEL JERONIMO la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. - TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- MARTES 23 DE FEBRERO DE 2021 - 08:58:56 Saluda a Usted atte. E 24/02 y V 02/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.292.

Aviso número 235343

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ LEMOIGNE MARIE CLAIRE S/
EJEC FISCAL EXPTE. N° 87/19**

POR 10 DIAS - Se hace saber a LEMOIGNE MARIE CLAIRE, CUIT N° 27-92597847- 2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LEMOIGNE MARIE CLAIRE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 87/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/02/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-87/19 ./// San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2019. I) ...II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$21.600,00 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- JJAM 87/19 " San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021. 87/19 PEGDC. E 25/02 y V 10/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.343.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NUÑEZ JUAN CARLOS S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 841/16

POR 5 DIAS - Se hace saber a NUÑEZ, JUAN CARLOS, CUIT N° 20-18511943-3 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ NUÑEZ JUAN CARLOS S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 841/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de Febrero de 2021. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/4/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-841/16 . "///San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2016. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$13.743,91 y \$4.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. MANUEL LOPEZ VALLEJO MAT 6031.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 841/16 .- San Miguel de Tucumán 19 de febrero de 2021. 841/16 PEGDC. E 23/02 y V 01/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.251.

Aviso número 235212

**JUICIOS VARIOS / PEREZ DANIEL J C/ SUC DE TERAN LOPEZ M. H DEL
CARMEN "POLA" S/ PRESC ADQ EXPTE N°:238/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ DANIEL JOSE c/ SUCESTORES DE TERAN LOPEZ MARIA HIPOLITA DEL CARMEN "POLA" s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:238/18, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: FZ .- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 14 de mayo de 2018, se presenta el letrado Gerardo F. Padilla, en representación del Sr. Daniel José Pérez, DNI n° 12.538.697, con domicilio en Yapeyú, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en . Señala que la Señora Rosa Silvia Figueroa ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser alambrado, limpieza, construcción del hogar conyugal y familiar, contando dicho inmueble con servicios como leuz eléctrica, agua con bomba instalada hace más de 35 años, se cría animales porcino, caballos, vacas y nsembrado de maíz y zapallo, naranjos, limpóin y otros.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 12 de febrero de 2021. E 22/02 y V 05/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.212.

JUICIOS VARIOS / POMO LILIA MERCEDES S/ PRESC DQUISITIVA - EXPTE. N° 568/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "POMO LILIA MERCEDES s/ PRESCRIPCION DQUISITIVA - Expte. N° 568/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021. Proveyendo la presentación del letrado Guillermo Ponce: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del Art. 159. C. Proc. Téngase por iniciada por Lilia Mercedes Pomo la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Mendoza S/N, Barrio 19 de Octubre, Los Vallistos, Departamento Cruz Alta, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 672.773, Matrícula: 8.200; Orden: 650; C.: II; S.: C; Manz.: 17C; Parcela: 19; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 672.773; C.: II; S.: C; Manz.: 17C; Parcela: 19; compuesto de una superficie total de: 284.2529 m2; siendo sus medidas al frente: Del punto 1 al 2: 8,27 mts.; 2 al 3: 2, 13 mts.; 3 al 4: 26,89 mts., 4 al 5: 10,31 mts. y 5 al 1: 27,77 mts. y linda: al Oeste: Ana Lidia Frías; Este: Sara Angélica González; Norte: Blanca Susana Zelaya y al Sur: calle Mendoza. Notifíquese mediante cédula a María Cecilia Torrego, a fin de que dentro del término de seis días se apersona y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a los sucesores de Sergio Torrego, Fernando César Torrego y Adolfo Eduardo Torrego a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(...) FDO: DR. PEDRO CAGNA - JUEZ SUBROGANTE.- Secretaría, 19 de febrero de 2021. E 23/02 y V 01/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.255.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUPONICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 2874/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a CUPONICA S.A., CUIL N° 30-71160920-9 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CUPONICA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2874/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/11/18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-2874/18 ///San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2018. Téngase presente lo manifestado.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$9.500,00 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI (M.P. TOMO 90 - FOLIO 300 - MATRICULACION 01/11/2005 - CPACF), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT." San Miguel de Tucumán 18 de febrero de 2021. 2874/18 FMJ. E 22 y V 26/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.207.

JUICIOS VARIOS / RIOS RAMON ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 4107/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "RIOS RAMON ROBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 4107/20, en los cuales se ha dictado la sentencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de febrero de 2021..Y VISTOS:..... CONSIDERANDO.....RESUELVO.I.- DECLARAR LA QUIEBRA del Sr RIOS RAMON ALBERTO DNI N° 26.684.218 con domicilio en Calle La Rioja 146, Dpto 2°, San Miguel de Tucumán . III.- PROHÍBESE al Sr RIOS RAMON ALBERTO DNI N° 26.684.218 con domicilio en Calle La Rioja 146, Dpto 2°, San Miguel de Tucumán ,la salida de la República Argentina.- A sus efectos líbrese oficio a Jefatura de Policía Federal Argentina, Dirección General de Gendarmería y Dirección Nacional de Gendarmería y Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- IX.- NO DISPONER la realización de los bienes de la fallido por no tener bienes liquidables. X.- DESIGNAR hasta el día 05 de Abril de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura. -XIII.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.- CAV 4107/20.HAGASE SABER.-" - San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2021 //// Y VISTOS: Para resolver el pedido de aclaratoria solicitado por el Sr Rios Ramón Roberto en fecha 08 de Febrero de 2020, considero que corresponde acceder a la misma(Art 269 procesal) toda vez que en la sentencia dictada en fecha 04 de Febrero de 2020 se consigno como nombre del fallido, Rios Ramon Alberto, cuando en realidad de la documental acompañada, en especial copia del Documento Nacional de Identidad, surge que el nombre del fallido es RIOS RAMON ROBERTO , DNI N° 26.684.218 ; en consecuencia ACLARASE la sentencia de fecha 04 de febrero de 2020 en el sentido que el nombre del fallido es RIOS RAMON ROBERTO , DNI N° 26.684.218 y hagase constar este auto en los edictos y oficios de rigor.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de febrero de 2021. E 19 y V 25/02/2021. Diferido. Aviso N° 235.191.

Aviso número 235254

JUICIOS VARIOS / ROMERO CARLOS ROMEO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 4345/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "ROMERO CARLOS ROMEO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 4345/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, febrero de 2021. I) Téngase por aceptado el cargo y por aceptado infomáticamente el pago de la tasa de justicia. II) Téngase presente el domicilio constituido por el Síndico CPN Héctor Fernando Carbone en San Miguel 371, de esta ciudad capital, debiéndolo solicitar turnos para la atención en el mail cpnfernandocarbone@gmail.com y/o al teléfono 3815013104. III) Publíquense edictos por cinco días haciendo saber el nombre, domicilio y horario de atención de Sindicatura (libre de derechos)." Fdo. Dra. Mirta Estela Casares - Jueza - P/T. Secretaría, 19 de febrero de 2021. E 23/02 y V 01/03/2021. Diferido. Aviso N° 235.254.

Aviso número 235082

JUICIOS VARIOS / SALINAS ANA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - JUICIO: SALINAS ANA BEATRIZ s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte n°: 460/14 En la causa caratulada: "SALINAS ANA BEATRIZ s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 460/14, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2020.- Proveyendo el escrito presentado por la letrada Silvia Viviana Pérez, patrocinante del actor, en fecha 20/11/2020: (...) A los puntos II; III, y IV: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Ana Beatriz Salinas, sobre el siguiente inmueble: Av. San Martín N°74 de la localidad de San Pablo Departamento de Lules, identificado con Padrón N°79861, Matrícula 15054, Orden 140, C: 2; S:D; Lam: 17; Parc.:208 B; Antecedente domicila: L°00265- F°067-S/B Zna. F- año 1939, Matrícula Folio Electrónico: F-13104, Ubicación: Manz. C; L/C 9 San Pablo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. E 11 y V 26/02/2021. \$5.306 Aviso N° 235.082

Aviso número 235220

**JUICIOS VARIOS / SANTANA RAUL C/ GARCIA BIAGOSCH M DEL MAR Y OTRO S/
DESPIDO - EXPTE. N° 1441/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Dr.TOSCANO LEONARDO A., JUEZ SUBROGANTE; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "SANTANA RAUL c/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO s/ DESPIDO - Expte. N° 1441/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2020.- Téngase presente el informe actuarial que antecede: En virtud del mismo, se tiene por INCONTESTADA LA DEMANDA, para GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR.- Hágase conocer a la parte accionada que las futuras notificaciones se practicarán según las previsiones del art. 22 del C.P.L.- ABRASE el presente a pruebas por el término de CINCO DIAS para ofrecer (Art 68 Ley N°6.204).- Asimismo se hace saber que cada prueba deberá presentarse en un archivo PFD individual a los fines de la correcta formación del respectivo cuaderno, conforme lo dispuesto por el art. 33 de la acordada 236/20 y teniendo en cuenta que el archivo PDF no debe ser modificado por el Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado el escrito que contuviera mas de una prueba en un mismo archivo PDF.- En caso de ofrecer prueba confesional, la parte oferente deberá presentar imagen digitalizada del anverso y reverso del sobre cerrado que contenga el pliego de posiciones, y por mostrador del juzgado con turno online antes del vencimiento de la apertura a prueba. En caso de que la imagen digitalizada no coincidiera con el sobre físico presentado digitalmente y por mostrador del juzgado se rechazará el ofrecimiento.- PERSONAL. E 22 y V 26/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.220.

Aviso número 235306

**JUICIOS VARIOS / WAINER DANIEL ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE.Nº1657/20"**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "WAINER DANIEL ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.Nº1657/20" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2020. Téngase presente la manifestación efectuada mediante esta presentación. En mérito a ello, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, la providencia de fecha 11 de noviembre de 2020, con un extracto de la demanda.- //// San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a FRACOR SRL y/o FRACOL SRL y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese en los domicilios reales denunciados por el Registro Público de Comercio sitios en calle Mendoza Nº2176 de ésta ciudad y San Juan Nº2310 de la ciudad de Tafi Viejo de ésta Provincia de Tucumán. Previamente la parte actora deberá acompañar las movilidades respectivas a tal fin.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- //// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 22 de julio de 2020, el Sr. Daniel Alberto Wainer DNI Nº12.409.803 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de un inmueble constituido por dos parcelas unificadas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 12D, Manzana 1110, parcelas 28 y 29. Padrón Nº 239723, matrícula catastral: 4281, orden 5544. Padrón Nº 337092, matrícula catastral: 4281, orden 6229. Argumentando la compra de un inmueble que comprende 5 lotes, de los cuales 3 tenían título y 2 se encontraban en posesión de forma ininterrumpida y continua durante más de 20 años, siendo todos los lotes físicamente unificados constituyendo un solo inmueble.- Secretaría, 01 de febrero de 2021. E 24/02 y V 09/03/2021. \$7560. Aviso Nº 235.306.

Aviso número 235353

**JUICIOS VARIOS / YSA BLANCA ROSA C/ MOLINA JULIO Y OTRA S/ PRESC ADQ
- EXPTE. N° 4113/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "YSA BLANCA ROSA c/ MOLINA JULIO Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4113/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, febrero de 2021. Proveyendo la presentación de la letrada María Alejandra Acosta López: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del Art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Blanca Rosa Ysa la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de Los Ralos, Dpto. Cruz Alta, provincia de Tucumán, ubicado en Avenida Piedrabuena y Esquina Guemes S/N, inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 51-F 47, Serie B, Año 1950 con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 70336; Matrícula: 13481, Orden: 22; Circ.: I; Secc.: E; Manzana: 2; Parcela: 1; compuesto de una superficie total de: 821,8251 m2; siendo sus medidas perimetricas: desde el punto 1 al 2: 42,96 mts.; 2 al 3: 17,36 mts; 3 al 4: 47,14 mts., 4 al 5: 13,58 mts; 5 al 1: 6,00 mts; y sus linderos son: al Oeste: Genoveva Vargas y otro; al Este: Avenida Piedrabueba; al Norte: Llano Sampieri y al Sur: calle Guemes. Cítese a Julio Molina y Victoriana Budán y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco días.(...) FDO: DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ SUBROGANTE-Secretaría, 23 de febrero de 2021. E 25/02 y V 03/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.353.

Aviso número 235273

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. - LICITACION PUBLICA N°
21/2020**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 21/2020

Expediente n° 15368/376-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA EN DELEGACIONES Y RECEPTORÍAS POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 09/03/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 938/ME DEL 26/11/2020. E 23 y V 26/02/2021. Avisos N° 235.273.

Aviso número 235194

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 13/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 13/2021

Expediente n° 31/425-DD-2021

POR 4 DIAS - Alquiler mensual de una central telefónica para el Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 10/03/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 468/4-MDS. E 22 y V 25/02/2021. Aviso N° 235.194.

Aviso número 235329

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N°
02/21**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 02/2021

N° Expediente: 009/52-2021

POR 4 DIAS - Adquisición de materiales para rejas de seguridad para oficinas
conclusionales en Fuero Penal. FECHA DE APERTURA: 15/03/2021 horas 10:00. En
Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez
Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de
la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de
Justicia hasta el 10/03/2021 inclusive. E 24/02 y V 01/03/2021.- \$722,40.- Aviso
N° 235.331.

**REMATES / VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
SOTELO JAVIER FRANCO S/ EJECUCION PRENDARIA**

POR 2 DIAS - JUICIO:VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SOTELO JAVIER FRANCO s/ EJECUCION PRENDARIA.- EXPTE. N° 4300/19.-Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la NOVENA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, a cargo de la Sra. Jueza DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaria Actuarial de DRA. ILEANA MARIA MORENO - DRA . MARIA SOL DIAZ LLITERAS, tramitan los autos caratulados: OUX291, Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: SEDAN 3 PUERTAS, Modelo: GOL TREND 1.6/2015, Marca Chasis: VOLKSWAGEN, N°de Chasis: 9BWAB45U8FP565121, Motor Marca: VOLKSWAGEN, N° Motor: CFZP01625. Señálase a sus efectos el día MIERCOLES 03/03/2021 a hs. 10:00o subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que en el local de calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad y por el Martillero designado Diego Ernesto Palacio, Matrícula n° 136, se realice la subasta, teniendo como base la suma de \$260.000, importe correspondiente al monto de la valuación fiscal, dinero de contado y al mejor postor. En caso de no haber postores, sáquese nuevamente a subasta, media hora más tarde, reduciendo la base en un 25%, lo que hace la suma de \$195.000 (art.548 del CPCC). Son a cargo del comprador: La comisión del martillero (10 %), el sellado fiscal de ley y los impuestos automotores y multas que se adeudaren. No se aceptan compras en comisión. Firme la presente: Publíquense edictos por DOS días en el Boletín Oficial y UN día diario de gran circulación.- Comuníquese la subasta ordenada a Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Martilleros. A sus efectos líbrense oficios.- Dispónese que del importe obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad al art.60 inc.c) de la ley 7268. Autorízase al Martillero designado a los efectos del depósito del dinero resultante de la subasta, a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro conforme Acordada 626/12.- PERSONAL.- II.- ...- III.-...-FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ- El vehículo modelo dominio: OUX291, Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: SEDAN 3 PUERTAS, Modelo: GOL TREND 1.6/2015, según acta agregada a fs. 23, se secuestró el 22/08/2019, haciendo entrega de llave y tarjeta verde, con un kilometraje de 94.113. El mismo tiene el parabrisas roto, cuenta con rueda de auxilio, gato y stereo original.- El vehículo posee una deuda de Impuesto al Automotor al 04/11/2020 de \$26.153,57 y dos actas impagas en los Juzgados Municipal de Faltas N° 2 y 6 al 19/08/2020.- San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2021. E 25 y V 26/02/2021. \$1.873,20
Aviso N° 235.344

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

POR 1 DIA - Se hace saber a los asociados de la Asociación Tucumana de Ortopedia y Traumatología que la Comisión Directiva, en reunión de fecha 18 de enero de 2021, ha decidido convocar a los asociados a Asamblea extraordinaria para el día 26 de febrero de 2021 a hs. 12.00 -en primera convocatoria- y, en caso de no haber quórum, que la asamblea extraordinaria tenga lugar media hora más tarde conforme lo prevé el estatuto, y que la asamblea deberá ser de modo virtual y convocada y llevada a cabo cumpliendo la resolución 64/2020 de la Dirección y el protocolo ya aprobado por esta comisión en ocasión de la convocatoria a asamblea extraordinaria para la reforma de estatuto. En caso que se levanten las restricciones para el desarrollo de asambleas presenciales, ésta se llevara a cabo el día y la hora mencionada en la sede de la ATOT, en calle Lavalle N° 735 de San Miguel de Tucumán. El orden del día de dicha asamblea es el siguiente: 1- Designación de dos asociados que firmen el acta; 2- Resumen de las gestiones con las obras sociales Red De Seguros Médicos, Boreal y Prensa desde el 15/11/2019 al 20 de febrero de 2021; 3- Decidir que los asociados de ATOT no presten servicios a los afiliados de las obras sociales Red de Seguros Médicos, Boreal y Prensa hasta tanto esas obras sociales firmen un convenio con ATOT. Protocolo de asamblea virtual: Que se utilice la plataforma Zoom que tiene contratada la Asociación; Que se notifique con mail y por whatsapp a cada asociado de la convocatoria a asamblea; Que todos los asociados tengan acceso a la clave y contraseña para sumarse y que ella sea provista por mail o por whatsapp; que los asociados puedan confirmar su asistencia hasta 2 hs. antes de la asamblea, indicando el dispositivo desde el cual se conectarán; Que las asambleas sean grabadas y las mismas guardadas por el plazo de 5 años; que por secretaria se tome razón de los participantes y se los incluya en el libro de registro de asistencias; que se confeccione por secretaria el acta de la asamblea y que esta sea firmada por el secretario y el Presidente; Que se contrate un escribano público para que esté presente de modo virtual, de fe de lo ocurrido y resguarde una copia digital de la asamblea; Que se respete el quórum estatutario; que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial en el plazo que prevé el estatuto y se publique la convocatoria en el diario La Gaceta por lo menos cinco días antes de la asamblea; que el voto sea nominal en cada caso sometido a votación. Dr. Gustavo Martínez, Presidente ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA. E y V 25/02/2021. \$918,05. Aviso N° 235.336.

SOCIEDADES / COMMERCITY S.A.C.I.F.I.C.T. Y A.

POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de marzo de 2021, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1 - Dpto 5, Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, a los señores accionistas de Commerciti S.A.C.I.F.I.C.T. y A. con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de asamblea. b) Consideración de los motivos de demora en la convocatoria a la presente asamblea. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2020. d) Consideración de remuneraciones al directorio conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de Ley General de Sociedades. La documentación de art. 234 inc. 1° Ley 19.550 correspondientes al ejercicio mencionado se encontrará con la anticipación de art. 67 LGS, en la sede social en el horario de 9 a 13 horas. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea, en la sede social en el horario de 9 a 13 horas. En caso de riesgo sanitario, los accionistas tendrán la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante herramientas digitales conforme Resolución 65/DPJ-RP. El Directorio. E 22 y V 26/02/2021. \$2.527. Aviso N° 235.232.

Aviso número 235357

SOCIEDADES / COOPERATIVA CAÑEROS UNIDOS COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA.

POR 1 DIA - Conforme a las disposiciones Legales y Estatutarias, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA CAÑEROS UNIDOS COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA., en su reunión de fecha 5 de Febrero de 2021, resolvió convocar a los asociados de la Entidad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede Social de calle Lidoro Quinteros N° 870 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia Tucumán, el día 22 de Marzo de 2021 a horas 9:00. La misma se desarrollara de acuerdo a la Resolución 23/450 de IPACyM del 27/01/2021, se habilita correo electrónico ferlifuentes123@gmail.com o Teléfono 03865471291 para consultas de personas mayores de 60 y las incluidas dentro de los grupos de riesgos, también pudiendo hacerlo mediante carta poder otorgado a un socio. A fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1- Designación de 2 (dos) Señores Asambleistas para que suscriban el Acta en representación de la Honorable Asamblea. 2- Informar los motivos que llevaron a realizar esta Asamblea fuera de los plazos legales. 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y Anexos e Informes del Sindico y Auditor, del Ejercicio Económico Cerrado el 31/12/2018 y 31/12/2019. 4- Consideración de los Excedentes. 5- Elección del Consejo de Administración de 3 Consejeros Titulares y 3 Consejeros Suplentes. Duración de mandato 2 ejercicios. 6- Elección del Sindico Titular y Sindico Suplente. Duración de mandato 2 ejercicios NOTA: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados, según el Artículo 49 de la Ley 20.337. E y V 25/02/2021. \$619,50. Aviso N° 235.357.

Aviso número 235233

SOCIEDADES / CULTIVOS Y COSECHA S.A.

POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de marzo de 2021, a horas 18 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 19 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 Torre 2 - Piso 1 - Dpto. 5 - Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, a los señores accionistas de Cultivos y Cosecha S.A. con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. b) Consideración de los motivos de demora en la convocatoria a la presente asamblea. c) Consideración y resolución sobre la documentación de Art. 234 Inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2020. d) Consideración y aprobación de las remuneraciones al Directorio conforme al Art. 261 de la Ley 19.550. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea en la sede social. La documentación de art. 234 inc. 1 ley 19.550 correspondientes al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social en el horario de 14 a 17 horas, con la anticipación de art 67 LGS. En caso de riesgo sanitario, los accionistas tendrán la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante herramientas digitales conforme Resolución 65/DPJ-RP. El Directorio. E 22 y V 26/02/2021. \$2.388,75 Aviso N° 235.233

SOCIEDADES / DREAMS OVER WHEELS S.A.S.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 140/205/2021 de fecha 19/01/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/12/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "DREAMS OVER WHEELS S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Antonio Vicente Quesada Santivañez D.N.I. N° 32.775.970, argentino, profesor de educación física, soltero, nacido el 25/04/1987 en la Provincia de Tucumán, con domicilio en Sector 9 Mza 6 Casa S/N B° Lomas de Tafí, Departamento de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, CUIT N° 20-32775970-2 y el Sr. Alejandro Sergio Palma D.N.I. N° 27.332.664, argentino, profesor de educación física, soltero, nacido el 04/06/1979 en la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Constancio Vigil 3650 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, CUIT N° 20-27332664-3.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Higuieritas 879, localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1.-SERVICIOS: prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros, actividad que será la principal de la empresa. 2.-COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación intermediación y/o alquiler de productos relacionados con la instrucción deportiva, elementos recreativos, deportivos, en especial relacionado al ciclismo y cualquier producto deportivo, tecnología relacionada y medio de reproducción digital tanto como soporte de capacitación o como productos relacionados con los medios de comunicación y publicitarios o de difusión masiva para comercializar los servicios prestados; insumos de computación, repuestos y otro tipo de insumos relacionados con las actividades mencionadas, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000, (Pesos cien mil) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Antonio Vicente Quesada Santivañez, 500 acciones, y el Sr. Alejandro Sergio Palma, 500 acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Alejandro Sergio Palma, DNI 27.332.664. La representación legal estará a cargo del Sr. Alejandro Sergio Palma, DNI 27.332.664. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de marzo de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de febrero de 2021. E y V 25/02/2021. \$1.129,10. Aviso N° 235.335.

SOCIEDADES / SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - La Honorable Comisión Directiva de la Sociedad de Oftalmología de Tucumán Comisión directiva cita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día martes 27 de abril del año 2021, a horas 20.30. La convocatoria se celebrará en el Salón del 7° Piso del Colegio Médico de Tucumán, cito en calle Combate de las Piedras 496 de San Miguel de Tucumán. Para el caso de una probable restricción por ASPO o DISPO debido a la pandemia causada por Covid-19, la citada Asamblea será de modo virtual o mixto (presencial y virtual) para lo cual deberá el asociado, contactarse con el celular 3815482541, treinta minutos antes de las 20:30 horas del día de la Asamblea para recibir el ID de la plataforma zoom correspondiente. El orden del día a tratar será la siguiente:

- 1) Tratamiento de memoria, balance, inventario de bienes e informe de Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020.
- 2) Informe de resultados de las tratativas entre Sociedad de Oftalmología de Tucumán e Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán.
- 3) Presentación de nuevos socios adherentes de la Sociedad Oftalmología de Tucumán.
- 4) Convocar a elecciones para designar miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Conducta y Disciplina de la Sociedad de Oftalmología de Tucumán, para el periodo 2021 - 2022, con el siguiente cronograma electoral: El acto electoral se formalizará el mismo día que se celebra la Asamblea Ordinaria de la Sociedad de Oftalmología de Tucumán convocada para el martes 27 de abril de 2020. El padrón de asociados en condiciones de intervenir como electores se encontrará exhibido en transparente en la sede de la Sociedad de Oftalmología de Tucumán en cuarto piso del Colegio Medio de Tucumán 60 días anteriores a la fecha de convocatoria del acto eleccionario. Las oposiciones pueden formularse hasta 30 días antes del acta eleccionario ante la Comisión Directiva de la Sociedad de Oftalmología de Tucumán, quien deberá resolverlas dentro de los 5 días de presentadas las mismas. Las listas de candidatos deberán ser recepcionadas por Secretaria de Sociedad de Oftalmología hasta 20 días antes de las elecciones de autoridades. Las listas serán exhibidas en la sede de la Sociedad de Oftalmología pudiéndose formular impugnaciones hasta 5 días antes del convenio. Las impugnaciones serán resueltas previa a las Asambleas conforme a la mayoría prevista en artículo 29 del Estatuto vigente. En caso de presentarse una sola lista se procederá a su proclamación y puesto en función en el acta de Asamblea. En caso de presentarse más de una lista el acto electoral se llevara adelante por votación secreta de los candidatos, no será aceptado el voto por poder o por correo en ningún caso.
- 5) Designación de los Asociados para firmar el Acta de Asamblea. E y V 25/02/2021. \$1.007,30. Aviso N° 235.355.

SOCIEDADES / VAZ S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 334/205-V-2021 de fecha 03/02/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 12/02/2021, mediante el cual se constituye la sociedad "VAZ S.A.S (Constitución)", conformada por los Sres.: VALVERDE HECTOR FEDERICO, DNI 35.521.640, CUIL 20-35521640-4, Argentino, Lic. en Comercialización, Soltero, con domicilio en calle Junín N° 749, SM. De Tucumán, el Sr. ZAMORA MARTIN EDUARDO, DNI 34.659.717, CUIL 20-34659717-9, Argentino, Comerciante, Soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255, Tafi Viejo, Tucumán y el Sr. ALBOR JOSE MARIA, DNI 24.167.733, CUIL 20-24167733-7, Argentino, Comerciante, Casado, con domicilio en calle Santa Fe N° 940, 3 "B", SM. De Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle. Finca Taficillo km3,5 , comuna la esperanza departamento Tafi Viejo , Provincia de Tucumán - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto :. A) COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos en general, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- B) SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Mandatos y servicios: mediante el desarrollo de representaciones y mandatos, distribuciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, constituir y/o administrar fideicomisos, administración de bienes y empresas, prestaciones de servicios y asesoramiento, especialmente de consultoría en gestión empresarial, logística y abastecimiento local en internacional, con los vinculados al objeto de esta sociedad C) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Incluso fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Podrá realizarse mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando habilitada para realizar toda clase de construcciones. D) AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Podrá dedicarse a plantación, cultivo y cosecha de todos tipos de plantaciones agrícolas, cría de ganado vacuno, ovino, porcino y otros, almacenamiento en silos o en cualquier otro medio a fin, fraccionamiento de la producción y distribución de la misma. Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro

contrato asociativo de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. Capital Social: \$42.000, dividido en 420 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (cien), de valor nominal cada una - Organización de la Administración: a cargo de VALVERDE HECTOR FEDERICO, DNI 35.521.640 y Sr. ZAMORA MARTIN EDUARDO, DNI 34.659.717. La representación legal a cargo de VALVERDE HECTOR FEDERICO, DNI 35.521.640 y al Sr. ZAMORA MARTIN EDUARDO, DNI 34.659.717.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.- E y V 25/02/2021. \$1.395,10. Aviso N° 235.362.

Aviso número 235333

SUCESIONES / ELENA NELLY DABUL, DNI: 6.472.570,

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion , Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "DABUL ELENA NELLY s/ SUCESION - Expte. N° 1581/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 18 de febrero de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 17/02/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 17/02/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de la Sra. Dabul Elena Nelly.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de la causante ELENA NELLY DABUL, DNI: 6.472.570, ocurrido en fecha 27/10/2020 con Acta de Defunción agregada en presentación de escrito digital de fecha 18/12/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes Sres: Guillermo Alejandro Grellet, Elena del Transito Grellet, Lidia Mercedes Grellet y, Maria Elvira Grellet, con las respectivas Actas de Nacimientos presentadas mediante escrito digital de fecha 18/12/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ELENA NELLY DABUL, DNI: 6.472.570. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. SAP .-.-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale - Juez -. Secretaría, 18 de febrero de 2021. E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.333.

Aviso número 235340

SUCESIONES / FRANCISCO ROSSI Y ANTONIA DOMINE

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de MARTA ELVIRA ROSSI (fallecida el 04/12/1985), hija de FRANCISCO ROSSI y ANTONIA DOMINE, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ROSSI FRANCISCO - DOMINE ANTONIA - ROSSI MARTA ELVIRA s/ SUCESION" - Expte. N° 9607/17.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E 25/02 y V 01/03/2021. \$200 Aviso N° 235.340

Aviso número 235303

SUCESIONES / GALLARDINI MIGUEL ANGEL S/ SUCESION

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de MIGUEL ANGEL GALLARDINI (D.N.I. N° M7.690.779) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GALLARDINI MIGUEL ANGEL s/ SUCESION" - Expte. N° 8363/20.- San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E 24 y V 26/02/2021. \$200. Aviso N° 235.303.

Aviso número 235332

SUCESIONES / "GARCIA LUIS ALBERTO S/ SUCESION"

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS ALBERTO GARCIA (D.N.I. N° 7.081.392) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GARCIA LUIS ALBERTO s/ SUCESION" - Expte. N° 9673/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.332.

Aviso número 235361

SUCESIONES / GÓMEZ PEDRO RAMÓN, DNI 16.280.025

POR 1 DIA - "Monteros, 09 de diciembre de 2020. 1) 2) ... 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio del Sr. Gómez Pedro Ramón, DNI 16.280.025 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. AMSZ " FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros."NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.361.

Aviso número 235341

SUCESIONES / JUAN GREGORIA FLORES

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN GREGORIA FLORES, DNI N° 8.050865, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 7297/20 San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020.- E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.341.

Aviso número 235359

SUCESIONES / LESCANO JUAN ALBERTO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LESCANO JUAN ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 3569/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JUAN ALBERTO LESCANO", DNI N°11879825. Hágase Saber. Publíquese. II)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ,- Secretaría, 12 de noviembre de 2020. E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.359.

Aviso número 235364

SUCESIONES / LOBOS, LUIS RICARDO, DNI N°22.414.301

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LOBOS, LUIS RICARDO, DNI N°22.414.301, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 302/21 San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.364.

Aviso número 235363

SUCESIONES / LUIS VICTOR ZERDA, D.N.I. N° 10.941041

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de LUIS VICTOR ZERDA, D.N.I. N° 10.941041, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 15 de febrero de 2021. E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.224.

Aviso número 235345

SUCESIONES / MARIA EMILIA ANTONIELLA (D.N.I. N°4.167.670)

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA EMILIA ANTONIELLA (D.N.I. N°4.167.670) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ANTONIELLA MARIA EMILIA s/ SUCESSION" - Expte. N° 6578/20.- San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.345.

Aviso número 235347

SUCESIONES / MARIANI, ENZO AUGUSTO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIANI, ENZO AUGUSTO, DNI. N°18.255.374, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 4626/20 San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.347.

Aviso número 235328

SUCESIONES / MARTA ELVIRA ROSSI

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de MARTA ELVIRA ROSSI (fallecida el 04/12/1985), hija de FRANCISCO ROSSI y ANTONIA DOMINE, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ROSSI FRANCISCO - DOMINE ANTONIA - ROSSI MARTA ELVIRA s/ SUCESION" - Expte. N° 9607/17.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E 24 y V 26/02/2021. \$200. Aviso N° 235.328.

SUCESIONES / "NUÑEZ ALEJANDRO JAVIER S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "NUÑEZ ALEJANDRO JAVIER S/ SUCESION - Expte. N° 1410/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 03 de febrero de 2021. I.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 01/02/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Alejandro Javier Nuñez. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante ALEJANDRO JAVIER NUÑEZ - DNI: 22.264.505 con acta certificada de defunción agregada mediante presentación de fecha 26/11/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento agregadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ALEJANDRO JAVIER NUÑEZ - DNI: 22.264.505. III.- PUBLÍQUENSE edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. PERSONAL.Fdo. Dr. Jose Ruben Sale - Juez.- Secretaría, 04 de febrero de 2021. E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.338.

Aviso número 235360

**SUCESIONES / PALACIOS RAMON ANGEL - MARTINEZ DELFINA ESTELA MICAELA
S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PALACIOS RAMON ANGEL - MARTINEZ DELFINA ESTELA MICAELA s/ SUCESION - Expte. N° 1185/83, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2020.-I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "DELFINA ESTELA MICAELA MARTINEZ", DNI N° 8.966.308. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-CVA 1185/83- Secretaría, 29 de diciembre de 2020. E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.360.

Aviso número 235339

**SUCESIONES / "PARSONS ROSA EDITH S/ SUCESION "PARSONS ROSA EDITH S/
SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de la Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez, tramitan los autos caratulados: "PARSONS ROSA EDITH s/ SUCESION - Expte. N° 1627/19", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:
"CONCEPCIÓN, 21 de diciembre de 2020.- I.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 28/09/2020, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de la causante ROSA EDITH PARSONS (fallecida el día 31/12/2016). II.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante ROSA EDITH PARSONS - DNI: 24.169.934 con acta de defunción adjuntada mediante presentación de fecha 21/07/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio adjuntadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ROSA EDITH PARSONS - DNI: 24.169.934. III.- PUBLÍQUENSE edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. PERSONAL".Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 22 de diciembre de 2020. E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.339.

Aviso número 235356

SUCESIONES / REINALDO ESTEBAN MACHUCA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de REINALDO ESTEBAN MACHUCA, DNI. N° 16.380.786, fallecido el 14/09/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 9784/20 San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2021. E y V 25/02/2021. \$150 Aviso N° 235.356

Aviso número 235334

**SUCESIONES / REYES AIDA DEL VALLE - CARRIZO DOMINGO HERMENEGILDO S/
SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "REYES AIDA DEL VALLE - CARRIZO DOMINGO HERMENEGILDO s/ SUCESION - Expte. N° 1026/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "AIDA DEL VALLE REYES", DNI N°4.779.494, y "DOMINGO HERMENEGILDO CARRIZO", DNI N°7.017.621. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA.- Secretaría, 17 de febrero de 2021. E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.334.

Aviso número 235352

SUCESIONES / TIODORO JUAREZ, DNI N° 13.079.853

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de TIODORO JUAREZ, DNI N° 13.079.853, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 13 de febrero de 2021. E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.352.

SUCESIONES / "VELIZ ARIANA DEL ROSARIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "VELIZ ARIANA DEL ROSARIO s/ SUCESION - Expte. N° 1478/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " CONCEPCIÓN, 02 de febrero de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 01/02/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil a fs. de fecha 01/02/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Veliz Ariana del Rosario.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, ARIANA DEL ROSARIO VELIZ, DNI: 42.523.672, con Acta de Defunción presentada mediante escrito digital de fecha 04/12/2020 (página 03/04), el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Acta de Nacimiento de la Sra. Veliz Ariana del Rosario (página 05/06), Actas de Matrimonio de los Sres. Veliz Ariel Orlando y Rodriguez Maria Cecilia (página 07/08) de escrito digital de fecha 04/12/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ARIANA DEL ROSARIO VELIZ, DNI: 42.523.672. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. SAP .-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale - Juez. E y V 25/02/2021. \$150. Aviso N° 235.337.

Aviso número 235304

SUCESIONES / YAMUS MIGUEL Y ACOSTA TERESA NIEVES S/ SUCESION

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nom., Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "YAMUS MIGUEL Y ACOSTA TERESA NIEVES s/ SUCESION - Expte. N° 1166/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 17 de noviembre de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil a fs. 12/11/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de YAMUS MIGUEL y ACOSTA TERESA NIEVES.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes, YAMUS MIGUEL DNI: 06.991.003 y TERESA NIEVES ACOSTA, DNI: 4.624.906, con Actas de Defunción agregadas en presentación de fecha 16/10/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Matrimonio y Nacimiento adjuntadas en presentación de igual fecha y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de los causantes: YAMUS MIGUEL DNI: 06.991.003 y de TERESA NIEVES ACOSTA, DNI: 4.624.906. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 21 de diciembre de 2020. E 24 y V 26/02/2021. \$200. Aviso N° 235.304.

Numero de boletin: 29926

Fecha: 25/02/2021